MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Defensoría del Consumidor

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

Las suscritas: **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guion tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta y un mil doscientos sesenta y tres- ciento uno- tres; en mi calidad de Ministra y actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,** que puede abreviarse MARN, el cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guion ciento cuatro guion cinco, en mi calidad de Ministra de dicha Cartera de Estado; personería que acredito con: **a)** Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y **b)** Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del convenio número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho convenio en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, con facultades para suscribir actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"El Ministerio"** o **"MARN"; y, YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ,** de cincuenta y tres años edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cero uno siete dos guion uno y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos doce guion cero treinta mil trescientos sesenta y cuatro guion cero cero uno guion cinco; actuando en nombre y representación de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ochocientos cinco guion ciento uno guion cuatro, cuya personería acredito con: **a)** Acuerdo Ejecutivo número quinientos cincuenta y cuatro, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, emitido por el señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, tomo cuatrocientos nueve, de esa misma fecha, en el que consta que se me nombró como Presidenta a partir del dia ocho de noviembre de dos mil quince, para cumplir con un nuevo período legal en funciones de cinco

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR — REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL — PRESIDENCIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES — REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

años, contados a partir de esa fecha; **b)** Artículo sesenta y nueve literal b) de la Ley de Protección al Consumidor, que establece que corresponde al Presidente de la Defensoría del Consumidor, ejercer la representación judicial y extrajudicial de dicha institución, considerando conveniente a los bien entendidos intereses de ambas partes, acordamos firmar la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO QUE:

I. La Ley de Protección al Consumidor (LPC) en su art.151 expresa: "Institúyase el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en adelante "El Sistema", para promover y desarrollar la protección de los consumidores, el que estará compuesto por: La Defensoría del Consumidor, dependencias del Órgano Ejecutivo y demás instituciones del Estado que entre los asuntos de su competencia les corresponden velar sectorialmente por los derechos de los consumidores o vigilar a las empresas que operan con el público".

II. El MARN y la Defensoría forman parte del Comité Sectorial de Educación y Participación Ciudadana, en el marco del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, desde el cual se promueve de manera coordinada con otras instituciones, acciones de producción y consumo sostenible desde un enfoque integral y de corresponsabilidad ambiental a escala institucional y territorial.

III. El objetivo de la Política Nacional de Protección al Consumidor (PNPC) es mejorar el bienestar de las y los consumidores de El Salvador, protegiendo sus derechos e intereses, a través del efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, (SNPC).

IV. El eje estratégico número seis de la PNPC, se refiere a la promoción de la adopción de patrones de consumo sostenibles desde las perspectivas ambiental, económica y social.

V. Conforme al acuerdo número doce bis, del catorce de febrero de dos mil once, la Defensoría del Consumidor, incorporó la Unidad Ambiental como una de las Unidades de Staff de la institución; la cual tiene entre sus funciones supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución.

VI. La Defensoría por medio de la Dirección de Ciudadanía y Consumo promueve la educación en consumo, incluyendo temas de consumo sostenible.

VII. Según el Artículo 6 de la Ley del Medio Ambiente (LMA), el MARN tiene dentro de sus competencias la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, SINAMA, a fin de establecer los mecanismos de coordinación de la gestión ambiental en las entidades e instituciones del sector público para implantar la dimensión ambiental en el desarrollo del país.

VIII. De acuerdo al Artículo 12 de la LMA, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá asegurar que la dimensión ambiental sea incorporada en las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento territorial.

IX. Según el Artículo 41 de la LMA, el MARN promoverá con las diferentes instituciones la concientización ambiental.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento para el mutuo apoyo institucional.

Las partes arriba identificadas y debidamente representadas, se regirán por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

El objetivo de la presente Carta de Entendimiento es desarrollar, de manera conjunta, acciones que fortalezcan la promoción de una cultura ambiental y de consumo responsable mediante un trabajo coordinado con diferentes instituciones y actores clave de la sociedad.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES

La Defensoría y el MARN se comprometen a trabajar conjuntamente de conformidad a sus respectivos marcos legales y siempre que se cuente con los recursos necesarios, en las siguientes acciones:

1. Promover patrones de consumo sostenible que contribuyan a la sustentabilidad ambiental, mediante la transferencia de información y recomendaciones para las personas consumidoras.

2. Impulsar acciones conjuntas sobre los derechos de personas consumidoras en materia ambiental, de acuerdo a las competencias y prioridades estratégicas institucionales.

3. Establecer la coordinación necesaria para la atención de los casos de denuncias ambientales de las personas consumidoras.

4. Impulsar una campaña temática anual hacia las personas consumidoras.

DE LA DEFENSORIA:

a. Nombrar enlace institucional que coordine las acciones definidas por la Defensoría en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

b. Promover la sensibilización ambiental al interior de la Defensoría del Consumidor y en espacios y expresiones organizativas con las cuales la Defensoría realiza acciones a nivel nacional sobre patrones de consumo sostenibles.

c. Orientar e informar a las personas consumidoras sobre las normativas ambientales para que ejerzan de mejor manera sus derechos;

d. Fomentar y fortalecer la normativa ambiental por parte de las empresas proveedoras;

e. Coordinar con el MARN la atención a denuncias de carácter ambiental de las personas consumidoras.

DEL MARN:

a. Nombrar enlace institucional que coordine las acciones definidas por el MARN en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

b. Proporcionar la información, las herramientas y los lineamientos para promover la gestión y la educación ambiental institucional.

c. Contribuir a difundir información sobre los patrones de consumo sostenible en los espacios del SINAMA y con actores claves a nivel nacional con las que el MARN tiene relación.

d. Coordinar con la Defensoría la atención de denuncias en materia de derechos de las personas consumidoras.

TERCERA: ENLACES DESIGNADOS

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades derivadas de esta Carta de Entendimiento las partes establecen los siguientes representantes:

Por el MARN: Licenciada Sonia del Carmen Baires Rivas, Directora General de Atención Ciudadana e Institucional.

Por la Defensoría: Ing. José Ulises Orellana Alas, Director de Ciudadanía y Consumo.

CUARTA: MODIFICACIONES

Las partes podrán adicionar, sustituir, o modificar, los términos, pactos y condiciones de la presente Carta de Entendimiento. Tales modificaciones se documentarán por medio de intercambio de correspondencia firmada por los titulares de ambas instituciones y se entenderán vigentes desde la fecha de firma de dicho acuerdo.

QUINTA: VIGENCIA

Esta Carta de Entendimiento tendrá una vigencia indefinida.

De igual manera el MARN y la Defensoría podrán dar por terminada la presente Carta de Entendimiento notificándolo por escrito a la otra parte con treinta días calendario de anticipación. En caso de darse por terminados los proyectos concertados en los acuerdos específicos que se suscriban en el marco del presente documento, continuarán hasta su total terminación.

SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación de carácter oficial entre las partes, se hará por escrito, a las direcciones que a continuación se indican:

Licda. Sonia del Carmen Baires Rivas
Directora General de Atención Ciudadana e Institucional
Km. 5 1/2, carretera a Santa Tecla,
Calle y Colonia Las Mercedes, edificio MARN,
Instalaciones ISTA, San Salvador.
Teléfono: 2132-9229
Correo electrónico: sbaires@marn.gob.sv

Ing. José Ulises Orellana Alas
Calle Circunvalación # 20, Plan de La Laguna,
Antiguo Cuscatlán. El Salvador, Centroamérica.
Teléfono: 25269066
Correo electrónico: jorellana@defensoria.gob.sv

EN FE DE LO CUAL, estando conformes con las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, ratificamos su contenido, firmándolo en dos ejemplares de igual tenor, en San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LINA DOLORES POHL ALFARO
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA
DEL CONSUMIDOR